

LEY 6.765

Vigencia de las leyes 6.386, 6.696, 6.718 y 6.719. Expropiaciones para viviendas en General San Martín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de las leyes 6.386, 6.696, 6.718 y 6.719 que declararon de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en el partido de General San Martín, con destino a la construcción de Viviendas Económicas, Escuelas y Centro de Salud.

Art. 2º El gasto resultante para cumplimentar las leyes referidas en el artículo 1º, se imputará al Anexo XIII "Crédito para cumplimiento de Leyes Especiales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de junio de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 4.417.

Registrada bajo el número seis mil setecientos sesenta y cinco (6.765).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyectos del Poder Ejecutivo, entrados en Senado el 20 de febrero de 1964 y 12 de marzo de 1964.

Despacho de la Comisión aprobado el 16 de abril de 1964.

Sancionada por Diputados el 4 de junio de 1964.

Promulgada el 18 de junio de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 25 de junio de 1964.